

# Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MIÉRCOLES 15 de ABRIL de 2020 No. 50 Torno CCCXIV

Director General: Pavel Arellano Arellano

www.dca.gob.gt

## EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

<b>ORGANISMO EJECUTIVO</b>	
<b>MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</b>	
ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 114-2020	Página 1
<b>PUBLICACIONES VARIAS</b>	
<b>INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	
ACUERDO NÚMERO 1474	Página 2
<b>ANUNCIOS VARIOS</b>	
- Títulos Supletorios	Página 4
- Edictos	Página 4
- Convocatorias	Página 4

## ATENCIÓN ANUNCIANTES:

### IMPRESIÓN SE HACE CONFORME ORIGINAL

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta administración ruega al público tomar nota.

## Diario de Centro América

### ATENCIÓN

Las publicaciones que se realizan en el Diario de Centro América, se publican de conformidad con el original presentado por el solicitante, en consecuencia cualquier error que se cometa en ese original, el Diario de Centro América no asume ninguna responsabilidad.

Por lo antes descrito se le solicita cumplir con los siguientes requisitos:

1. El Archivo digital deberá ser EDITABLE (EN WORD) PARA LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:
  - Matrimonios • Nacionalidades • Líneas de Transporte
  - Patentes de Invención • Registro de Marcas • Títulos Supletorios • Edictos • Remates
2. LAS CONVOCATORIAS Y LOS ACUERDOS SERÁN RECIBIDOS EN:
  - JPG Todas en Escala de grises • 300 ppi de Resolución
3. Letra clara e impresión firme.
4. Legibilidad en los números.
5. No correcciones, tachones, marcas de lápiz o lapicero.
6. No se aceptan fotocopias ilegibles.
7. Que la firma de la persona responsable y sello correspondiente se encuentren fuera del texto del documento.
8. Documento con el nombre completo del Abogado, Sello y Número de Colegiado.
9. Nombre y número de teléfono de la persona responsable de la publicación, para cualquier consulta posterior.

## ORGANISMO EJECUTIVO



### MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

#### ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 114-2020

Guatemala, 13 de abril de 2020

EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común, siendo deber del mismo garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, protegiendo la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.

#### CONSIDERANDO

Que según el artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el principio de seguridad jurídica consiste en la confianza que tiene el ciudadano, dentro de un Estado de Derecho, hacia el ordenamiento jurídico, es decir, hacia el conjunto de leyes que garantizan su seguridad, y demanda que dicha legislación sea coherente e inteligible; en tal virtud, las autoridades en el ejercicio de sus facultades legales, deben actuar observando dicho principio, respetando las leyes vigentes, principalmente la ley fundamental.

#### CONSIDERANDO

Que conforme el Decreto Gubernativo número 6-2020 del Presidente de la República en Consejo de Ministros de fecha 21 de marzo de 2020, publicado el 22 de marzo de 2020 que reformó el Decreto Gubernativo número 5-2020 y el Decreto Gubernativo número 7-2020 del Presidente de la República en Consejo de Ministros de fecha 24 de marzo de 2020, publicado el 25 de marzo de 2020, en el que se proroga el plazo del estado de calamidad; estos últimos dos ratificados por el Decreto número 9-2020 del Congreso de la República, de fecha 24 de marzo de 2020; y, las Disposiciones Presidenciales en Caso de Calamidad Pública y órdenes para el estricto cumplimiento emitidas por la Presidencia de la República con fecha 12 de abril de 2020, se designa al Ministro de Energía y Minas para la emisión de las instrucciones correspondientes a la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica y de la importación, transporte y comercialización de combustibles (gasolineras), derivados y gas propano.

#### POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 152, 154 y 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 4, 20, 22 y 27 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Decreto Gubernativo número 6-2020 de fecha 21 de marzo de 2020, el cual fue prorrogado por el Decreto Gubernativo 7-2020 de fecha 24 de marzo de 2020, ambos del Presidente de la República en Consejo de Ministros, y ratificado por el Congreso de la República mediante el Decreto número 9-2020, de fecha 24 de marzo de 2020; 4 literales a) y b), y 6 literal b) del Acuerdo Gubernativo número 382-2006, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas; y las Disposiciones Presidenciales en Caso de Calamidad Pública y órdenes para el estricto cumplimiento, de fecha 12 de abril de 2020 emitidas por la Presidencia de la República,

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Mantener vigentes las disposiciones contenidas en los Acuerdos Ministeriales número 105-2020, 106-2020, 107-2020 y 108-2020 del Ministerio de Energía y Minas, conforme a las nuevas Disposiciones Presidenciales en Caso de Calamidad Pública y órdenes para el estricto cumplimiento, de fecha 12 de abril de 2020, emitidas por la Presidencia de la República.

**Artículo 2.** Ratificar las instrucciones contenidas en el Acuerdo Ministerial 107-2020 de fecha 22 de marzo del año en curso del Ministerio de Energía y Minas; y, especialmente las relacionadas con la continuidad para la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica y de la importación, transporte y comercialización de combustibles (gasolinerías), derivados y gas propano.

**Artículo 3.** Las disposiciones contenidas en los Acuerdos Ministeriales número 105-2020, 106-2020, 107-2020, 108-2020 y 114-2020 del Ministerio de Energía y Minas, conservarán su vigencia y serán reformadas únicamente en los casos de modificación o ampliación sustancial que sufran las Disposiciones Presidenciales en Caso de Calamidad Pública y órdenes para el estricto cumplimiento, de fecha 12 de abril de 2020, emitidas por la Presidencia de la República.

**Artículo 4.** Se restringe la circulación y tránsito del transporte pesado de carga relacionado a la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica y sus actividades conexas; así como a la importación y exportación, transporte y comercialización de productos petroleros y sus derivados (petróleo crudo, combustibles, lubricantes, asfaltos) y gas licuado de petróleo (gas propano) en los municipios de Guatemala, Mixco y Villa Nueva del departamento de Guatemala en un horario de 04:00 a 09:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

**Artículo 5.** El presente Acuerdo entrará en vigor inmediatamente y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

  
LIC. ALBERTO PIMENTEL MATA  
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS



  
LIC. MARÍA BUESO CASTAÑEDA DE AGUILAR  
SECRETARÍA GENERAL



(E-344-2020)-15-abril

## PUBLICACIONES VARIAS



### INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

#### ACUERDO NÚMERO 1474

LA JUNTA DIRECTIVA DEL  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

##### CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto, para el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, fue aprobado por medio del Acuerdo de Junta Directiva Número 1461 de fecha 19 de noviembre de 2019, por un monto de DIECINUEVE MIL VEINTIUN MILLONES CIEN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q19,021,100,944.00).

##### CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de Guatemala, no aprobó el Proyecto que le remitió el Organismo Ejecutivo, el cual a falta de aprobación según Decreto 101-97, Artículo 24, establece: regirá de nuevo del presupuesto en vigencia del ejercicio anterior, el cual podrá ser modificado o ajustado por el Congreso.

##### CONSIDERANDO:

Que derivado de la no aprobación del Presupuesto, el Organismo Ejecutivo emitió el Acuerdo Gubernativo Número 321-2019 de fecha 27 de diciembre de 2019, el cual en la parte conducente del Artículo 1. dispone: "Distribución analítica del presupuesto.

Conforme el Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, con vigencia para el ejercicio 2020, se aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020....".

##### CONSIDERANDO:

Que es necesario ajustar dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto para el Ejercicio 2020, el monto por concepto de pago de la Cuota del Estado como Patrono y como Tal, así como el Aporte para Atención Médica a Clases Pasivas del Estado.

Que la Gerencia del Instituto ha sometido a consideración de la Junta Directiva, la propuesta de disminución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos, correspondiente al Ejercicio 2020, por la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q4,571,362,704.00).

##### POR TANTO,

En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 19, inciso c) del Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala "Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social" y Artículo 3., Norma XVIII, Literal b) del Acuerdo Número un mil cuatrocientos sesenta y uno (1461) de la Junta Directiva, por medio del cual se aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto para el Ejercicio 2020.

##### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Disminuir del PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-, para el periodo comprendido del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte, aprobado en el Artículo 1., del Acuerdo Número 1461 de la Junta Directiva, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q4,571,362,704.00), integrados de la siguiente forma:

##### INGRESOS

##### RECURSOS POR SU NATURALEZA Y ORIGEN

Ingresos Corrientes Q4,571,362,704

**ARTÍCULO 2.** Disminuir del PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-, para el periodo comprendido del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del Ejercicio dos mil veinte, aprobado en el Artículo 2., del Acuerdo Número 1461 de la Junta Directiva, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q4,571,362,704.00), integrados de la siguiente forma:

PROGRAMA GRUPO Y RENGLÓN		EGRESOS DESCRIPCIÓN	MONTO A REBAJAR
<b>TOTAL:</b>			<b>4,571,362,704</b>
01	ACTIVIDADES CENTRALES		<u>4,559,834,297</u>
2	OTROS GASTOS		<u>767,877,224</u>
852	Reservas de capitalización		767,877,224
9	ASIGNACIONES GLOBALES		<u>3,792,257,073</u>
991	Créditos de reserva		3,792,257,073
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS		<u>11,428,407</u>
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		<u>11,428,407</u>
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización		11,428,407

##### FUENTE DE FINANCIAMIENTO

31 Ingresos Propios Q4,571,362,704

**ARTÍCULO 3.** Con la presente disminución presupuestaria el PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-, para el periodo comprendido del uno (01) de enero al (31) treinta y uno de diciembre del Ejercicio dos mil veinte (2020), queda en un monto de CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q14,449,738,240.00).

**ARTÍCULO 4.** Se aprueba la distribución analítica de la disminución presupuestaria contenida en los comprobantes de modificación presupuestaria números 1, 2 y 3 de Ingresos y 30, 32 y 33 de Egresos del Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), y que corresponden a la Reprogramación de Subproductos en el Sistema Informático de Gestión (SIGES) contenida en los Comprobantes Nos. 33, 31 y 34, los cuales se adjuntan y que figuran a nivel de Solicitado.